



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Buenos Aires, **09 ENE 2007**

CIRCULAR DRN° **000005**

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Ref: Aplicación de Aranceles
Resol. M.J.Y D.H. 1896/06.

Me dirijo a ustedes, en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos por esta DIRECCIÓN NACIONAL con Organismos Provinciales y Municipales vigentes en su jurisdicción.

A través de la Resolución M.J.y D.H N° 1896/06 se ha adecuado la redacción de los Aranceles N° 24, 25, 27, 28 y 30 vinculados a trámites impositivos. Esta adecuación, contempla la procedencia del cobro de aranceles por tareas hasta ahora no retribuidas.

En tal sentido y de conformidad con el dictado de la Resolución, corresponde la aplicación de los aranceles según la siguiente descripción:

- Arancel 24 : procede el cobro por parte de los Registros Seccionales, toda vez que se tramite el Alta Impositiva de una Inscripción Inicial ante el Organismo Recaudador del Impuesto a la Radicación de los Automotores de la jurisdicción.
- Arancel 25: procede el cobro en todos los casos en que se gestione el Alta Impositiva ante los Organismos Recaudadores del Impuesto a la Radicación de los Automotores, cualquiera fuera la causa que le da origen (excepción hecha del trámite en el Okm contemplado en el arancel anterior)
- Arancel 27: procede el cobro en caso de Transferencias de Dominio, pues esta importa la verificación y actualización Impositiva, liquidación y percepción de deudas para la DIRECCIÓN DE RENTAS correspondientes. En ningún caso se adicionará este Arancel a otro en relación con la situación Fiscal del Automotor.
- Arancel 28: procede el cobro toda vez que se solicite Informe de deuda en concepto de Infracciones o multas ante el Organismo correspondiente o a través del sistema habilitado para la solicitud.



"2007 - Año de la seguridad vial"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- Arancel 30: procede el cobro cuando tramiten la baja Impositiva de un Automotor, cualquiera fuera la causa que le da origen.

La Disposición D.N.N° 10/07 determina el día 12 de Enero de 2007 como fecha de vigencia de estos Aranceles.

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A.Y.C.P.
med

RICARDO J. BERGER
Jefe de Oficina de Rentas